

Administración Local

Comarcas

NÚMERO: 4108

La Jacetania

Secretaría

Aprobación bases y convocatoria Bolsa de Empleo Educador /a social

Resolución de Presidencia por la que se aprueba las bases y convocatoria de bolsa de empleo de Educador/a Social

Jaca, 15 de septiembre de 2026. La Presidenta, Olvido Moratinos Gracia.



COMARCA DE LA JACETANIA

Habiéndose aprobado por Resolución de Presidencia n.º 1032 de fecha 15 de septiembre de 2026 la creación de Bolsa de empleo de Educador/a Social se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de *diez* días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*

Se insertan a continuación las bases reguladoras que regirán la convocatoria

Jaca a 15 de septiembre de 2026

LA PRESIDENTA

Fdo: Olvido Moratinos Gracia.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE EDUCADOR/A SOCIAL DE LA COMARCA DE LA JACETANIA

PRIMERA. OBJETO Y NATURALEZA DE LA BOLSA

1.1. Objeto y finalidad

Es objeto de las presentes bases la constitución, mediante concurso de méritos, de una **Bolsa de Empleo de Educador/a Social** de la Comarca de La Jacetania para atender necesidades temporales de personal durante su vigencia.

La bolsa tendrá carácter único y podrá utilizarse tanto para nombramientos de personal funcionario interino, cuando proceda conforme al artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), como para contrataciones de personal laboral temporal cuando concurra una causa legal de temporalidad conforme a la legislación laboral.

La naturaleza funcional o laboral de cada relación se determinará en función del puesto, de la causa concreta de cobertura y de la normativa aplicable. La inclusión en la bolsa no atribuye una determinada condición jurídica ni genera derecho a nombramiento o contratación.

1.2. Sistema selectivo

La selección se realizará mediante CONCURSO DE MÉRITOS, de conformidad con el artículo 56.2 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, atendiendo al carácter temporal de las necesidades, la inexistencia de bolsa vigente y la necesidad de garantizar la continuidad del servicio con respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, transparencia y objetividad.

C/ Ferrocarril s/n. 22700 Jaca (Huesca). 974356980
www.jacetania.es <https://jacetania.sedipualba.es>



COMARCA DE LA JACETANIA

La bolsa tendrá un único orden de prelación y la participación en el proceso supone aceptar que los llamamientos puedan dar lugar indistintamente a nombramientos funcionariales o a contrataciones laborales temporales, según la necesidad existente.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS Y FUNCIONES

2.1. Categoría, clasificación y adscripción

La bolsa se constituye para puestos de EDUCADOR/A SOCIAL, Grupo/Subgrupo A2, de naturaleza funcionarial o laboral. Las características concretas de cada puesto — nivel, jornada, horario, adscripción, retribuciones y demás condiciones— serán las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo vigente, la plantilla presupuestaria, el convenio colectivo y la normativa que resulte de aplicación en el momento del llamamiento.

Los puestos estarán adscritos, con carácter general, a los Servicios Sociales de la Comarca de La Jacetania, sin perjuicio de la adscripción concreta que corresponda.

2.2. Funciones

Se desempeñarán las funciones propias del puesto de Educador/a Social previstas en la Relación de Puestos de Trabajo vigente. Con carácter general comprenderán:

- a)** Detección, valoración, prevención e intervención ante necesidades o situaciones de riesgo socioeducativo.
- b)** Diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de planes, programas y actuaciones de intervención socioeducativa individual, familiar, grupal y comunitaria.
- c)** Atención directa, entrevistas, visitas domiciliarias, acompañamientos y seguimiento de personas usuarias y familias.
- d)** Intervención en infancia, adolescencia, familia, inclusión social y demás ámbitos propios de los Servicios Sociales.
- e)** Coordinación con profesionales de Servicios Sociales y con recursos educativos, sanitarios, sociales y otras Administraciones.
- f)** Elaboración de informes, proyectos, memorias, registros y documentación técnica propia del puesto.
- g)** Cualesquiera otras funciones análogas propias de la categoría y titulación.

TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para participar en el proceso deberán reunirse, en la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse mientras proceda, los siguientes requisitos:

C/ Ferrocarril s/n. 22700 Jaca (Huesca). 974356980
www.jacetania.es <https://jacetania.sedipualba.es>



COMARCA DE LA JACETANIA

- a)** Cumplir los requisitos de nacionalidad establecidos en el artículo 57 TREBEP.
Quienes únicamente puedan acceder al empleo público como personal laboral podrán integrarse en la bolsa, pero no ser llamados para puestos funcionariales.
- b)** Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c)** Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones.
- d)** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de una Administración Pública ni hallarse inhabilitado/a para empleo o cargo público, en los términos legalmente establecidos.
- e)** Estar en posesión del título universitario oficial de Diplomado/a o Grado en Educación Social, o estar habilitado/a profesionalmente como Educador/a Social por Colegio Profesional competente y poseer, además, título universitario oficial de Diplomatura, Grado o equivalente. Las titulaciones extranjeras deberán estar homologadas o declaradas equivalentes conforme a la normativa vigente.
- f)** No estar incurso/a en prohibición legal para el ejercicio de profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad. La correspondiente certificación negativa se exigirá con carácter previo al nombramiento o contratación cuando proceda.
- g)** Estar en posesión del permiso de conducción clase B en vigor.

La participación se efectuará mediante declaración responsable, sin perjuicio de la documentación que deba aportarse con la solicitud y de la comprobación de los requisitos antes de cada nombramiento o contratación.

CUARTA. SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

4.1. Solicitudes y plazo

Las solicitudes se formalizarán mediante el formulario disponible en <https://entidades.dehuesca.es/convocatoriasSolicitudes.html>, se dirigirán a la Presidencia de la Comarca de La Jacetania y se presentarán por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo será de DIEZ DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Las bases y restantes anuncios se publicarán asimismo en la sede electrónica <https://jacetania.sedipualba.es>

En el formulario se declarará el cumplimiento de los requisitos, se facilitarán teléfono y correo electrónico y se cumplimentará la autobaremación de méritos, que tendrá carácter meramente informativo y no vinculará al Tribunal de Selección.

C/ Ferrocarril s/n. 22700 Jaca (Huesca). 974356980
www.jacetania.es <https://jacetania.sedipualba.es>



COMARCA DE LA JACETANIA

4.2. Documentación

A la solicitud se acompañará:

- a)** Documento de identidad, cuando no pueda comprobarse de oficio.
- b)** Titulación exigida y, en su caso, acreditación de la habilitación profesional y de la titulación universitaria correspondiente.
- c)** Permiso de conducción clase B, cuando no pueda comprobarse de oficio.
- d)** Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- e)** En su caso, la documentación necesaria para acreditar los requisitos de nacionales de otros Estados y la traducción oficial o jurada de documentos redactados en otro idioma.

Solo se valorarán los méritos obtenidos, alegados y acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes. Podrán requerirse aclaraciones sobre documentación ya aportada, sin que ello permita incorporar méritos nuevos. Los servicios prestados en la Comarca de La Jacetania serán comprobados de oficio si han sido alegados.

4.3. Protección de datos

Los datos personales serán tratados por la Comarca de La Jacetania para gestionar el proceso selectivo, la bolsa y sus llamamientos, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018. Podrán publicarse los datos necesarios para garantizar la publicidad del proceso y las personas interesadas podrán ejercer sus derechos a través de la sede electrónica comarcal.

QUINTA. ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN

Finalizado el plazo de solicitudes, la Presidencia aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, que se publicará en la sede electrónica y tablón de anuncios.

Las personas excluidas u omitidas dispondrán de cinco días hábiles para subsanar los defectos de la solicitud o acreditar requisitos de participación. La subsanación no permitirá alegar nuevos méritos ni incorporar méritos no invocados dentro del plazo inicial.

Resueltas las subsanaciones, la Presidencia aprobará la lista definitiva, que incluirá la composición nominal del Tribunal de Selección y se publicará por los mismos medios. Los anuncios posteriores se efectuarán en la sede electrónica y tablón de anuncios, salvo que legalmente proceda otra publicación.



COMARCA DE LA JACETANIA

La admisión no supone reconocimiento definitivo del cumplimiento de los requisitos, que podrán comprobarse en cualquier momento y, en todo caso, antes del nombramiento o contratación.

SEXTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal de Selección estará integrado por cinco miembros: Presidencia, tres Vocalías y Secretaría, con voz y voto, designándose suplentes. Sus integrantes deberán ser personal funcionario de carrera o laboral fijo al servicio de una Administración Pública y poseer titulación de nivel igual o superior a la exigida.

Su composición será técnica y se ajustará a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialización, procurando contar con experiencia o formación relacionada con Educación Social o Servicios Sociales. No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o designación política, el personal interino ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, la Secretaría y al menos otro miembro. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, con voto de calidad de la Presidencia en caso de empate. La abstención y recusación se registrarán por los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015.

Corresponde al Tribunal valorar los méritos conforme a estas bases, resolver las cuestiones de interpretación que se susciten, requerir aclaraciones sobre documentación ya aportada y adoptar los acuerdos necesarios para el desarrollo del proceso, sin alterar el baremo ni admitir nuevos méritos fuera de plazo. Podrá contar con asesores especialistas con voz y sin voto y con personal colaborador.

De sus sesiones se levantará acta. El Tribunal tendrá la categoría segunda del Real Decreto 462/2002. Contra sus actos de trámite cualificados podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia en los términos de la Ley 39/2015.

SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN Y BAREMO

7.1. Sistema selectivo

El sistema será el CONCURSO DE MÉRITOS, con una puntuación máxima de 100 puntos:

- a) Experiencia profesional: máximo 80 puntos.
- b) Formación y titulaciones: máximo 20 puntos.

El concurso no tendrá carácter eliminatorio. La puntuación total determinará el orden de prelación en la bolsa.



COMARCA DE LA JACETANIA

7.2. Experiencia profesional. Máximo 80 puntos

Se valorará la experiencia directamente relacionada con las funciones de Educador/a Social:

- a) Servicios como Educador/a Social en Servicios Sociales de entidades locales: 0,60 puntos por mes.
- b) Servicios como Educador/a Social en otras Administraciones Públicas: 0,50 puntos por mes.
- c) Servicios como Educador/a Social en entidades del sector público institucional o: 0,40 puntos por mes.
- d) Servicios como Educador/a Social en entidades privadas: 0,20 puntos por mes.

Los servicios se computarán por días efectivamente prestados, considerando treinta días como un mes y valorando proporcionalmente las fracciones y los servicios a tiempo parcial. Los períodos coincidentes se computarán una sola vez.

No se valorarán prácticas académicas, becas formativas sin relación profesional, voluntariado ni servicios cuya categoría, duración o funciones no puedan determinarse suficientemente.

La experiencia en Administraciones Públicas o sector público se acreditará mediante certificado de servicios prestados que permita identificar puesto, período, jornada y, cuando sea necesario, funciones. La experiencia privada se acreditará mediante contrato o certificado de empresa y vida laboral. Los servicios prestados en la Comarca serán comprobados de oficio si han sido alegados.

7.3. Formación y titulaciones. Máximo 20 puntos

A) Titulaciones académicas y formación universitaria de especialización. Máximo 5 puntos.

- a) Doctorado directamente relacionado: 3 puntos.
- b) Máster universitario oficial directamente relacionado: 2,50 puntos.
- c) Grado, Licenciatura o Diplomatura adicional directamente relacionada: 2 puntos.
- d) Diploma de Especialización, Experto Universitario, posgrado o equivalente de al menos 15 ECTS o 150 horas: 1 punto.

Se considerarán relacionadas, entre otras, las titulaciones y especializaciones en Trabajo Social, Psicología, Pedagogía/Psicopedagogía e intervención familiar, comunitaria, infancia y adolescencia, mediación, inclusión social, igualdad, violencia de género,



COMARCA DE LA JACETANIA

discapacidad o dependencia. No se valorará la titulación utilizada como requisito de acceso.

B) Cursos de formación y perfeccionamiento. Máximo 15 puntos.

Se valorarán a razón de 0,01 puntos por hora, los cursos de 10 horas o más directamente relacionados con Educación Social, Servicios Sociales, intervención socioeducativa, infancia y familia, protección de menores, inclusión y exclusión social, discapacidad y dependencia, igualdad y violencia de género, mediación, adicciones, salud mental, intervención comunitaria, coordinación profesional, elaboración de informes y demás materias directamente vinculadas al puesto.

Deberán estar impartidos, promovidos u homologados por Administraciones Públicas, universidades, escuelas de Administración Pública, federaciones de entidades locales, colegios profesionales, organizaciones sindicales en planes de formación para el empleo u otras entidades cuando la actividad esté oficialmente homologada o acreditada.

Se acreditarán mediante diploma o certificado con entidad, denominación y duración. No se valorarán cursos de menos de 10 horas, sin duración acreditada, asignaturas de titulaciones, formación ya puntuada como titulación ni actividades sin relación suficiente. A efectos de equivalencia, 1 ECTS = 25 horas y 1 crédito de planes anteriores = 10 horas.

7.4. Valoración, reclamaciones y desempates

El Tribunal publicará la valoración provisional desglosada por experiencia, formación/titulaciones y total. Las personas aspirantes dispondrán de TRES DÍAS HÁBILES para formular reclamaciones, sin que puedan aportar nuevos méritos. Resueltas las reclamaciones se publicará la valoración definitiva; si no se presentan, la provisional adquirirá carácter definitivo.

En caso de empate se atenderá, sucesivamente, a: mayor puntuación en experiencia como Educador/a Social en Servicios Sociales de entidades locales; mayor puntuación total en experiencia profesional; mayor puntuación en cursos de formación; mayor puntuación en titulaciones y formación universitaria; y, de persistir, sorteo público.

OCTAVA. CONSTITUCIÓN, APROBACIÓN Y VIGENCIA DE LA BOLSA

Finalizada la valoración, el Tribunal de Selección hará pública la relación definitiva de personas aspirantes ordenada de mayor a menor puntuación y la elevará a la Presidencia para la aprobación de la bolsa mediante Resolución.

Formarán parte de la bolsa todas las personas definitivamente admitidas. La bolsa tendrá carácter único para puestos funcionariales y laborales y se aplicará un único orden de prelación.



COMARCA DE LA JACETANIA

La bolsa tendrá una vigencia máxima de DOS AÑOS desde su aprobación. Quedará sin efecto antes si se aprueba una nueva bolsa o lista de espera de Educador/a Social derivada de un proceso selectivo posterior de la Comarca, en particular la que resulte, en su caso, del proceso correspondiente a la plaza incluida en la Oferta de Empleo Público de 2026.

La finalización o sustitución de la bolsa impedirá nuevos llamamientos, pero no afectará a los nombramientos o contratos ya formalizados, que continuarán hasta la concurrencia de su causa legal de finalización.

La inclusión en la bolsa genera únicamente una expectativa de llamamiento conforme al orden de prelación y no obliga a la Comarca a efectuar nombramientos o contrataciones.

NOVENA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA Y LLAMAMIENTOS

Los llamamientos se efectuarán rigurosamente por orden de prelación, mediante llamada telefónica y correo electrónico complementario. Se realizarán hasta tres intentos telefónicos en momentos distintos dentro del horario ordinario de la Comarca. Si no fuera posible contactar, se continuará con la siguiente persona. Las personas integrantes deberán mantener actualizados sus datos de contacto.

En el llamamiento se informará, al menos, de la naturaleza funcionarial o laboral de la relación, puesto y adscripción, causa de cobertura, jornada y horario cuando sea posible, fecha de incorporación y duración estimada.

La persona localizada deberá aceptar o rechazar la oferta en el plazo indicado y, con carácter general, antes de las 13:00 horas del día hábil siguiente. Por razones de especial urgencia podrá fijarse un plazo inferior razonable.

Aceptada la oferta, deberán acreditarse los requisitos que no puedan comprobarse de oficio y, cuando proceda, aportarse certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

El nombramiento o contratación se formalizará conforme a la naturaleza del puesto y a la causa legal correspondiente. La incorporación se producirá en la fecha que se determine.

DÉCIMA. SITUACIONES, RENUNCIAS, SUSPENSIÓN Y EXCLUSIÓN

10.1. Situaciones y disponibilidad

Las personas integrantes podrán estar disponibles, en suspensión temporal, ocupadas mediante la bolsa o excluidas.



COMARCA DE LA JACETANIA

La bolsa es única: no podrá limitarse voluntariamente la disponibilidad a puestos funcionariales o laborales. La imposibilidad jurídica de acceder a un determinado tipo de relación no constituirá renuncia ni producirá penalización.

10.2. Renuncias justificadas y suspensión

Se considerarán causas justificadas de renuncia: incapacidad temporal, enfermedad o accidente; embarazo, nacimiento, adopción, acogimiento o situaciones de riesgo durante embarazo o lactancia; cuidado de hijos menores de tres años o de familiares hasta segundo grado que requieran atención directa; desempeño de empleo o actividad profesional incompatible con la incorporación inmediata; ejercicio de cargo público, deber inexcusable o dispensa sindical; y fuerza mayor debidamente acreditada.

La causa deberá acreditarse, con carácter general, en tres días hábiles desde el llamamiento. Mientras subsista, la persona quedará en suspensión temporal y no recibirá ofertas. Finalizada la causa deberá solicitar su reincorporación, recuperando su posición.

10.3. Persona ocupada

Quien acepte un nombramiento o contratación mediante la bolsa quedará en situación de ocupada y no recibirá nuevos llamamientos mientras dure la relación. Al finalizar se reincorporará a la posición que ocupaba, salvo causa de exclusión.

10.4. Falta de localización y rechazo

Una primera falta de localización no alterará la posición. Tres faltas de localización en llamamientos distintos podrán determinar el pase al último lugar, previa audiencia.

El rechazo injustificado de una oferta o la falta de respuesta dentro del plazo concedido una vez comunicada efectivamente determinarán el pase al último lugar de la bolsa. No será causa justificada el mero hecho de que la oferta sea funcionarial o laboral, ni su duración, jornada, horario o localidad dentro del ámbito comarcal, salvo causa objetiva debidamente acreditada.

10.5. Exclusión

Determinarán la exclusión de la bolsa, salvo causa sobrevenida debidamente justificada: la renuncia después de haber aceptado la oferta; la falta de incorporación; la renuncia o abandono del puesto una vez iniciada la prestación; la renuncia expresa a la bolsa; la pérdida de requisitos; la falta injustificada de documentación necesaria; y la falsedad o inexactitud esencial en los datos o documentos aportados.

El pase al último lugar o la exclusión se acordarán mediante Resolución motivada de la Presidencia, previa audiencia cuando proceda.



COMARCA DE LA JACETANIA

UNDÉCIMA. NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO

Cuando la necesidad afecte a un puesto funcional de Educador/a Social, podrán efectuarse nombramientos como personal funcionario interino cuando concurren razones justificadas de necesidad y urgencia y alguno de los supuestos previstos en el artículo 10 TREBEP.

El nombramiento se efectuará mediante Resolución de Presidencia, con identificación de la causa que lo justifica, y su duración quedará vinculada a dicha causa y a los límites legales. Las condiciones serán las correspondientes al puesto conforme a la Relación de Puestos de Trabajo vigente, presupuesto y normativa aplicable.

Finalizado el nombramiento, la persona se reincorporará a la bolsa conforme a la Base Décima, salvo causa de exclusión.

DUODÉCIMA. CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Cuando la necesidad afecte a un puesto laboral de Educador/a Social, podrá efectuarse contratación temporal únicamente cuando concorra una causa legal de temporalidad, conforme al artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa aplicable.

La contratación podrá formalizarse mediante contrato de sustitución o por circunstancias de la producción cuando concurren los requisitos legalmente exigidos. Cada contrato deberá responder a una causa temporal real, concreta y debidamente justificada.

Las causas previstas en el artículo 10 TREBEP para personal funcionario interino no constituyen por sí mismas causas de contratación laboral temporal. El personal contratado quedará sujeto a la legislación laboral, al TREBEP en lo aplicable, al Convenio Colectivo del personal laboral de la Comarca, a la Relación de Puestos de Trabajo vigente y a la restante normativa aplicable.

La duración y condiciones del contrato serán las correspondientes a la causa y al puesto. Finalizado el contrato, la persona se reincorporará a la bolsa conforme a la Base Décima, salvo causa de exclusión.

DECIMOTERCERA. IMPUGNACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

13.1. Impugnación

Las bases, la convocatoria y los actos derivados podrán ser impugnados en los casos y forma previstos en la legislación vigente.

Contra la Resolución de Presidencia que apruebe las bases y convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la



COMARCA DE LA JACETANIA

Presidencia en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. Interpuesto recurso de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta su resolución expresa o desestimación presunta.

13.2. Normativa aplicable

En lo no previsto en estas bases será de aplicación, en cuanto proceda, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 7/1985, de 2 de abril; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 9/2002, de 3 de mayo, de creación de la Comarca de La Jacetania; el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, en cuanto resulte aplicable; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, en cuanto proceda; las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre; el Convenio Colectivo del personal laboral de la Comarca de La Jacetania; la Relación de Puestos de Trabajo vigente y las restantes disposiciones aplicables.